

## VALIDACIÓN PROVISIONAL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD POR PARTE DE JEFES DE SEGURIDAD

### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL JEFE DE SEGURIDAD

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número de TIP
<b>Teléfonos</b> (fijo y móvil)		<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>			

### 2. EMPRESA DE SEGURIDAD EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS

<b>Denominación/ Razón social</b>		<b>C.I.F.- N.I.F</b>	
<b>Nombre comercial</b> (en su caso)		<b>Núm. Empresa de Seguridad</b>	
<b>Calle/Plaza/Otra</b>			
<b>Número</b>	<b>Bloque Escalera</b>	<b>Piso/Letra</b>	
<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Provincia</b>		
<b>Localidad</b>		<b>C.P.</b>	

### 3. LUGAR DE INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

<b>Calle/Plaza/Otra</b>			
<b>Número</b>	<b>Bloque Escalera</b>	<b>Piso/Letra</b>	
<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Provincia</b>		
<b>Localidad</b>		<b>C.P.</b>	
<b>Titularidad (1)</b>			

### 4. ACTIVIDADES O SERVICIOS A DESARROLLAR EN EL LUGAR DE INSTALACIÓN

- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad.
- Depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.
- Depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.
- Transporte y distribución de los objetos a que se refieren los dos párrafos anteriores.
- Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia.
- Explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

### 5. PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LA VALIDACIÓN

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Autorización e inscripción de la empresa.</li> <li><input type="checkbox"/> Apertura de delegación.</li> <li><input type="checkbox"/> Primera utilización de local.</li> <li><input type="checkbox"/> Traslado de sede empresarial.</li> <li><input type="checkbox"/> Traslado de sede de delegación.</li> <li><input type="checkbox"/> Traslado de local.</li> <li><input type="checkbox"/> Modificación en sede empresarial por obras o reformas.</li> <li><input type="checkbox"/> Modificación en delegación por obras o reformas.</li> <li><input type="checkbox"/> Modificación en local por obras o reformas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Instalación de armeros de servicios</li> </ul> |
|---|--|

**6. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INSTALADOS (2)**

Empty area for description of installed security systems.

## 7. OBJETO Y ALCANCE DE LA DECLARACIÓN

Al amparo y en previsión de lo dispuesto en los artículos 35.1.c) y 58.2.n), de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, respectivamente, puesto en concomitancia con otros preceptos de la misma que resultan de aplicación, Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Seguridad Privada, Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada, Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, y demás normativa concordante, quien suscribe este documento, en nombre propio y dentro del ámbito de la empresa de seguridad privada de referencia, en cuya plantilla se encuentra integrado, y con el fin de poder ejercer la facultad atribuida a los jefes de seguridad por el primero de los artículos citados de dicha ley, de validar provisionalmente los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, a tales efectos,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1º. Que los sistemas de seguridad descritos, los cuales están conformados con todos los elementos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad privada, se adecúan a los requisitos que han de reunir los mismos con arreglo a dicha normativa, siendo suficientes e idóneos para garantizar, en todo momento, la seguridad de las personas, bienes y actividades o servicios que van a desarrollarse o prestarse en él, atendiendo a sus características arquitectónicas y niveles de riesgo a cubrir, una vez que se ha constatado el resultado positivo de las comprobaciones efectuadas respecto al estado y buen funcionamiento de cada uno de ellos.
- 2º. Que la empresa de seguridad privada en la que está integrado cuenta con la documentación acreditativa del cumplimiento de las exigencias a que se ha hecho mención anteriormente en relación con el lugar de instalación de los sistemas de seguridad, y que se dispone en el mismo de un plan de seguridad o protección que contempla la concertación de un contrato de instalación, mantenimiento y revisión de tales sistemas de seguridad con una empresa del sector inscrita al efecto en el registro correspondiente.
- 3º. Que los datos y manifestaciones que figuran en esta declaración responsable son ciertos, y que es conocedor de lo siguiente:
  - a) Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los datos proporcionados o manifestaciones vertidas en la presente declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de las actividades o servicios de seguridad privada desarrollados en el lugar de instalación de los sistemas de seguridad, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, especialmente por lo que se refiere a la aplicación de lo establecido en el artículo 58.2.n) de la citada Ley 5/2014, de 4 de abril, donde se tipifica como infracción grave la validación provisional de sistemas de seguridad que no se adecuen a la normativa de seguridad privada.
  - b) Que la presente declaración responsable no surtirá efectos hasta tanto no haya sido objeto de presentación y recepción ante el órgano que tramite el correspondiente procedimiento de autorización con el que se relaciona la validación provisional pretendida, bien junto con el resto de documentación exigida que acompaña a la solicitud de autorización para acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos por la normativa de seguridad privada en relación con el lugar donde se hallan instalados los sistemas de seguridad, o, con posterioridad, durante su tramitación.
  - c) Que, en todo caso, la validación provisional de los sistemas de seguridad instalados queda condicionada al permanente y efectivo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad privada hasta tanto se produzca la inspección por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes para constatar que tales sistemas se adecúan a los requisitos exigidos por la misma.
  - d) Que la validación provisional, por sí sola, no permite el desarrollo o prestación de la actividad o servicio de que se trate en el lugar de instalación de los sistemas de seguridad, hasta tanto la autoridad competente acuerde otorgar la correspondiente autorización y se notifique la resolución a la empresa interesada, previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa de seguridad privada, incluyéndose que los sistemas de seguridad se adecúen a lo previsto en ella.
  - e) Que cualquier hecho que suponga la modificación de alguno o algunos de los datos incluidos en esta declaración, antes de que se produzca la validación definitiva de los sistemas de seguridad instalados, deberá ser comunicada en el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que se produjo, ante la autoridad que estuviera tramitando el procedimiento de autorización con el que se relaciona la validación provisional.

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, como jefe de seguridad integrado en la empresa de seguridad privada de referencia y en uso de la facultad que se me atribuye en el artículo 35.1.c) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, procedo a validar provisionalmente los sistemas de seguridad instalados y descritos en el apartado 6 de la presente declaración responsable, hasta tanto se produzca la inspección y autorización, en su caso, por parte de la Administración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Vº Bº

A CUMPLIMENTAR POR LA  
DEPENDENCIA POLICIAL RECEPTORA

El Jefe de Seguridad

El representante de la empresa o entidad

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Sello y fecha de presentación

# INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO VPJS

**PROTECCIÓN DE DATOS.** A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, sobre Protección de datos, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero SEGURPRI, para su tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo una correcta gestión administrativa. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica.

El titular de los datos personales puede ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante el envío de un correo electrónico a [ucsp.coordinacion@policia.es](mailto:ucsp.coordinacion@policia.es), indicando en el Asunto "Protección de Datos" o mediante la remisión de una comunicación por escrito a Unidad Central de Seguridad Privada (Sección de Coordinación) Calle Rey Francisco, 21 (28008 MADRID), debiendo indicar la Ref. "Protección de datos", su nombre, apellidos, un domicilio a efecto de notificaciones e indicar expresamente el derecho que desea ejercitar.

## GENERALES

- El formulario deberá cumplimentarse, en todo caso, a máquina o con letras mayúsculas y con arreglo a lo establecido en estas instrucciones y siguiendo las indicaciones que al respecto figuran en cada uno de sus apartados y sólo podrá presentarse a efectos de lo previsto en el artículo 35.1.c) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Se rellenará por triplicado: un ejemplar será para el validador y los otros dos para la Administración. Los tres se dirigirán al registro del órgano competente para su recepción (Dirección General de la Policía, a través de la Unidad Central de Seguridad Privada, o Delegación o Subdelegación del Gobierno de que se trate), el cual fechará y sellará todos, quedando en poder de la Administración dos de ellos y devolviendo el otro al declarante, teniendo este último la consideración de toma de conocimiento para la Administración competente a partir de entonces.
- No será preciso que se acompañe a la declaración responsable documentación alguna que acredite la adecuación de los sistemas de seguridad instalados a las exigencias establecidas por la normativa de seguridad privada, debiendo permanecer la misma en poder de la empresa interesada y a disposición, en todo momento, de los órganos de control e inspección que puedan requerirla.
- Se hará constar un número, o números, de teléfono, para contacto en caso de algún problema con la documentación aportada.

## ESPECÍFICAS

- (1) Se indicará si se trata de un lugar en el que se ubica una sede empresarial, delegación o local de titularidad de la propia empresa de seguridad privada en la que se integra el validador (en propiedad, en régimen de alquiler, derecho de uso...), o lugar de titularidad ajena (domicilio particular del protegido/s o de su lugar/es de trabajo en relación con un servicio de protección de personas determinadas o grupo determinado de personas, establecimiento o entidad que no disponga de director de seguridad respecto de la prestación de un servicio de vigilancia y protección de bienes con armas...)
- (2) Se describirán los distintos sistemas de seguridad instalados, con indicación de los tipos de que se trate (físico, electrónico, etc.) y, en su caso, subsistemas en que se dividen, así como de los elementos que los conforman, grados, características del diseño y finalidades previstas, medidas de seguridad que reúnen. Si el espacio a rellenar no fuera suficiente, se podrán adjuntar cuantas hojas adicionales se estimen pertinentes.